

IEPC-ACG-034/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES:

Correspondientes al año dos mil catorce:

1º REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. El diez de febrero se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, entre otras, al artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y el reconocimiento de los organismos públicos locales, quienes estarán a cargo de las elecciones en las entidades federativas.

2º EXPEDICIÓN DE LAS LEYES GENERALES. Con fecha veintitrés de mayo, se publicaron en el *Diario Oficial de la Federación*, entre otras la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que habían sido aprobadas por la Cámara de Diputados el día dieciséis de mayo.

3º REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO, EN MATERIA ELECTORAL. El ocho de julio fue publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", el decreto número 24904/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reformaron, entre otros, los artículos 6, 12, 13, 18, 20, 21, 22, 109 y 111 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

IEPC-ACG-034/2014

4° REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Con fecha ocho de julio fue publicado en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", el decreto número 24906/LX/14 aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos al Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

5° DESIGNACIÓN DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES. En sesión celebrada el día treinta de septiembre, el Instituto Nacional Electoral designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, así como Consejero Presidente del citado instituto, a Guillermo Amado Alcaraz Cross, todos entrando en funciones, a partir del día primero de octubre.

6° INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. Con fecha seis de octubre, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-030/2014**, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre ellas, la de Organización Electoral y la de Prerrogativas a Partidos Políticos. Lo anterior de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

CONSIDERANDO:

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución

Página 2 de 6

IEPC-ACG-034/2014

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Asimismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que tal como lo señalan los numerales 118, párrafo 1, fracción III, incisos c), d), e), f), g) y h); y 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las comisiones permanentes siguientes:

- a) Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones;
- b) Comisión de Educación Cívica;
- c) Comisión de Organización Electoral;
- d) Comisión de Investigación y Estudios Electorales;
- e) Comisión de Quejas y Denuncias;
- f) Comisión de Participación Ciudadana, y;
- g) Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

III. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones

Página 3 de 6

IEPC-ACG-034/2014

constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la constitución política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y vigilar el cumplimiento de la legislación electoral de la entidad y las disposiciones que con base en ella se dicten; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII de la legislación electoral de la entidad.

IV. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES. Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 134, párrafo 1, fracción XXXVIII, 136, párrafos 1 y 2 y 137, párrafo 1, fracción XX del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el Consejo General de este organismo electoral, tiene como atribuciones, entre otras, aprobar a propuesta del Consejero Presidente, la integración de las comisiones permanentes y las temporales que se requieran para el adecuado funcionamiento del instituto.

V. Que las comisiones permanentes se integran exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General, quienes podrán participar hasta en tres de las comisiones permanentes enlistadas y la presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 136, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana el Estado de Jalisco.

VI. DE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Que, conforme al antecedente 6º del presente acuerdo, en sesión extraordinaria de seis de octubre, el Consejo General de este instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, entre las cuales

IEPC-ACG-034/2014

designó a los Consejeros Electorales, Mario Alberto Ramos González, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Griselda Beatriz Rangel Juárez, como integrantes de la Comisión de Organización Electoral, confiriendo a esta última el cargo de presidenta de la citada comisión; de igual forma se designó a los Consejeros Electorales, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González y José Reynoso Núñez como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, confiriendo a este último el cargo de presidente de la referida comisión.

VII. DE LA PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN. Que, a efecto de obtener una distribución más equilibrada en los trabajos que se realizan en las comisiones de este organismo electoral, el Consejero Presidente propone modificar la integración de las Comisiones de Organización Electoral, y de Prerrogativas a Partidos Políticos, para quedar constituidas de la manera siguiente:

- **Comisión de Organización Electoral:** Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Griselda Beatriz Rangel Juárez, esta última con el cargo de presidenta.
- **Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos:** Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Mario Alberto Ramos González y José Reynoso Núñez, éste último con el cargo de presidente.

VIII. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. Que, una vez analizados los cambios propuestos por el Consejero Presidente, este Consejo General determina que resulta procedente aprobar las modificaciones mencionadas en la integración de las comisiones de Organización Electoral y de Prerrogativas a Partidos Políticos, quedando en los términos planteados en el párrafo precedente.

IX. ROTACIÓN DE LAS PRESIDENCIAS DE LAS COMISIONES. Que, la presidencia de las comisiones permanentes será rotativa en forma anual

IEPC-ACG-034/2014

entre sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, párrafo 2, del código electoral de la entidad

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se modifica la integración de las Comisiones de Organización Electoral y de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral, en términos de lo establecido en los considerandos **VII y VIII** de este acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo, a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 25 de octubre de 2014.

GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.

LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.

TJB/bjm

Página 6 de 6